Resolución de 13 de noviembre de 2026, de la Universidad Complutense de Madrid por la que se convocan, para el año 2026, ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores (FPI) asociadas a los proyectos de investigación de la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2025 de «Proyectos de Generación de Conocimiento» en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.

La presente convocatoria de contratos para la formación de personal investigador correspondiente al año 2026 se realiza al amparo de la Orden CNU/671/2026, de 29 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 2026, y cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación.

Asimismo, se publica esta convocatoria de conformidad con el marco jurídico establecido en:

a) Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre de 2022, y modificada por las Órdenes CNU/1459/2023 y CNU/307/2024.

b) Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2025 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027.

c) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en la redacción dada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

d) Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

e) Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

g) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

h) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en lo que resulte de aplicación.

i) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

j) Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.

1. El objeto de la presente resolución es la formación de doctores mediante la financiación de contratos laborales, bajo la modalidad de contrato predoctoral, a fin de que el personal investigador predoctoral en formación realice una tesis doctoral asociada a un proyecto de investigación, de entre los descritos en el Anexo I. La selección se realizará con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad, concurrencia, publicidad y transparencia, conforme a lo establecido en el artículo 12.1 de la convocatoria de la Agencia Estatal de Investigación.

2. Se convocan 42 ayudas, de las que se reservan 8 para la contratación de personas con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Las ayudas no cubiertas en este turno de reserva se acumularán al turno de acceso general.

3. La presente convocatoria se publicará, en la página web de la UCM (https://www.ucm.es/ct49-26) y en el portal EURAXESS de la Comisión Europea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 de la convocatoria de la Agencia Estatal de Investigación.

Artículo 2. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas será el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

2. El órgano competente para dictar las correspondientes resoluciones de concesión de las ayudas será el Rector de la Universidad Complutense de Madrid y, por delegación, la Vicerrectora de Investigación y Transferencia, en virtud del Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo; BOCM 68, de 21 de marzo de 2025.

Artículo 3. Comunicaciones entre la UCM y las personas interesadas.

1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.

2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten en el procedimiento.

3. En virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de los trámites de subsanación, desistimiento presunto, resolución de exclusión, propuestas de resolución y resolución de concesión se harán mediante publicación en la página web de la UCM (https://www.ucm.es/ct49-

26), surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

4. El resto de los trámites previstos en esta convocatoria podrá notificarse mediante publicación en la página web de la UCM.

5. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria también para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por las personas interesadas, que deberán hacerlo obligatoriamente por medio del registro electrónico de la UCM, disponible en la sede electrónica de la UCM y utilizar un sistema de firma electrónica basada en un certificado cualificado de firma electrónica. El sistema de identificación y firma electrónica de los interesados deberá cumplir los requisitos que establecen los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Las personas interesadas estarán obligadas a cumplimentar y aportar toda la documentación requerida en los procedimientos regulados en esta resolución a través de las aplicaciones informáticas puestas a su disposición por la UCM, así como de utilizar medios electrónicos para la presentación efectiva de la solicitud (con la firma electrónica del/de la interesado/a que deberá cumplir los requisitos indicados anteriormente en este apartado y a través del registro electrónico de la Universidad Complutense de Madrid).

7. En el caso de las personas residentes en el extranjero que no opten por la utilización de un sistema de firma electrónica avanzada, tras la cumplimentación del formulario electrónico que corresponda a través de la sede electrónica, validarán y enviarán telemáticamente el mismo. Seguidamente, imprimirán el documento de solicitud que genere automáticamente la aplicación telemática donde consignarán la firma original y lo presentarán en el registro de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares que les permite el artículo 16.4.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. En caso de ser necesario, se recomienda utilizar para el envío el código DIR3 del órgano instructor: U01000736 Sección de Selección de Personal Investigador.

9. Sin perjuicio de las previsiones específicas contenidas en el artículo 7, relativo a la presentación de las solicitudes, la presentación telemática de cualquier otro tipo de solicitud, escrito o comunicación deberá hacerse a través de la aplicación telemática habilitada al efecto, ubicada en la web de la UCM, y se complete con la firma y registro, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.

10. En el caso de solicitudes, escritos y comunicaciones que, conforme a lo dispuesto en esta convocatoria, deban ser cumplimentadas por el personal investigador predoctoral, será necesario que:

a) La persona cumplimente la información requerida y adjunte los documentos que correspondan, a través de la aplicación telemática.

b) El envío se complete mediante la firma y registro electrónicos del solicitante.

11. Las solicitudes, escritos y comunicaciones que se presenten deberán adjuntarse siempre en formato PDF y con un tamaño máximo de 10 MB.

Artículo 4. Requisitos de las personas solicitantes.

Para participar en esta convocatoria, la persona solicitante deberá reunir todos los requisitos que se enumeran a continuación:

1. **En el momento de presentación de la solicitud**:

Para el cálculo de la nota media del expediente académico se considerará exclusivamente la licenciatura o grado presentado como título de acceso al doctorado.

No se tendrán en cuenta las calificaciones de asignaturas de otras especialidades ni las notas de estudios de Máster.

Las personas solicitantes que hayan cursado estudios en el extranjero deberán aportar la declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros, obtenida a través de la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, conforme a lo previsto en el artículo 8.1.b).

Las personas solicitantes no están obligadas a presentar, en su solicitud, la matrícula ni la (pre)admisión al programa de Doctorado.

2. <u>En el momento de la firma del contrato</u>.

Los contratos se iniciarán el día 1 del mes que corresponda según la resolución de adjudicación. En el momento de la firma, la persona seleccionada deberá estar en posesión de la titulación exigida en el artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, no ostentar el título de Doctor/a y aportar el escrito de admisión en el programa de doctorado de la UCM indicado en la solicitud, expedido por la unidad responsable del programa o por la escuela de doctorado. Además, deberá acreditar una de las siguientes situaciones:

a) Estar matriculada a tiempo completo en dicho programa en el curso 2026/2027, mediante el justificante de matrícula.

b) Haber sido admitida en dicho programa para el curso 2027/2028 y presentar una declaración responsable en la que se comprometa a formalizar la matrícula a tiempo completo dentro del plazo que establezca la UCM para ese curso.

La persona seleccionada que, en la fecha de inicio prevista en la resolución de adjudicación de la UCM, no reúna la titulación exigida o no disponga del escrito de admisión podrá incorporarse en una fecha posterior cumpliendo lo recogido en el apartado b), siempre el día 1 de un mes y, como máximo, el 1 de septiembre de 2027 , conforme al artículo 12.1 de la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación (AEI) por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2025 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2024-2027

La contratación de investigadores extranjeros no comunitarios quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia y trabajo en España o, en su caso, de la autorización de residencia para investigación prevista en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

3. No podrán ser solicitantes, ni acceder a la contratación que se incentiva, quienes cumplan cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Haber iniciado su formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se hayan otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.

b) Estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

c) Haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

4. Los requisitos establecidos en los apartados 1 y 3 deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la formalización del contrato.

Artículo 5. Características de las actuaciones.

Los contratos surtirán efectos desde la fecha en que se formalicen, mediante la firma de la persona contratada y de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la UCM, y tendrán una duración máxima de cuatro años, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución descritos en el artículo

25.7 de la convocatoria de la Agencia Estatal de Investigación citada en el apartado b) del preámbulo. La duración del contrato no podrá ser inferior a un año, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad igual o superior al 33%, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

Cuando la persona contratada obtenga el título de doctor antes de la finalización de la ayuda podrá formalizarse, con cargo a la ayuda restante, un período de orientación postdoctoral (POP) con una duración máxima de doce meses, en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 3.1 y 12.1 de la convocatoria de la Agencia Estatal de Investigación.

Las ayudas comprenderán los siguientes conceptos: una ayuda para la financiación de los contratos, una ayuda para cubrir el coste de la indemnización a la finalización del contrato y una ayuda adicional para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado.

La retribución del contrato no podrá ser inferior al 75 % del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante cualquiera de las anualidades La cuantí9 mea de la ayuda para la financiación de cada contrato será la establecida en el artículo 14 de la convocatoria de la Agencia Estatal de Investigación. Los costes de contratación que excedan de dicha cuantía serán asumidos por la UCM o, en su caso, con cargo a otros fondos del proyecto o del grupo de investigación.

a) En relación con la ayuda para la financiación del contrato, la ayuda anual será de 31.100 euros. Estas ayudas se cofinanciarán con cargo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

b) En relación con la ayuda para cubrir el coste de la indemnización a la finalización del contrato, el importe total de la ayuda será de 3.215 euros.

c) En relación con la ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado, el importe total de la ayuda será de 7.000 euros.

Artículo 6. Concurrencia y acumulación de ayudas

1. Los contratos financiados serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

2. No obstante lo anterior, el personal investigador predoctoral en formación contratado podrá percibir complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D, complementos por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, así como ayudas complementarias para fomentar la movilidad del personal investigador, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales, u otras destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda.

3. Sin perjuicio de lo anterior, la ayuda para la financiación del contrato podrá ser compatible con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. En cualquier caso, esta compatibilidad estará condicionada a que el

importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Las actuaciones que se financien con la ayuda adicional (estancias y gastos de matrícula) podrán financiarse con otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas.

5. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el momento en que se produzca tal circunstancia y, cuando proceda, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

6. El personal contratado podrá colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total de la ayuda, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales, en las tareas docentes de un departamento, de conformidad con el artículo 4.2 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, y con la Disposición reguladora sobre colaboración docente aprobada en Consejo de Gobierno de la UCM el 28 de mayo de 2024.

Artículo 7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será **de quince días hábiles** contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes de participación serán presentadas por las personas interesadas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.

3. La cumplimentación y envío telemático de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la página web de administración de personal investigador de la UCM (https://www.ucm.es/ct49-26) de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo.

a) La persona solicitante cumplimentará la solicitud a través de la aplicación telemática y se adjuntará en formato electrónico la documentación relacionada en el artículo 8.

b) Una vez cumplimentada la solicitud, se procederá a su validación en la plataforma mediante la opción "Continuar a registro". A partir de ese momento, la solicitud no podrá ser modificada.

Es importante destacar que este trámite no equivale a la presentación formal de la solicitud, la cual debe completarse según se indica en el apartado siguiente.

4. La presentación efectiva de la solicitud se realizará mediante su firma y registro conforme a alguno de los siguientes procedimientos:

a) Con carácter general, la presentación efectiva de la solicitud se realizará, tras el envío telemático, pulsando el botón “REG: ELECTRÓNIC (CERT/DNI ELECTRÓNICO)” para realizar el registro electrónico en la Sede Electrónica de la UCM, a la que se tendrá acceso desde la citada aplicación informática. Para ello, es requisito imprescindible estar en posesión del certificado electrónico en vigor, cuyo Documento Nacional de Identidad asociado ha de corresponder con el incluido en la solicitud y cumplir los requisitos establecidos

b) En el caso de una persona interesada residente en el extranjero que no opte por la utilización de un sistema de firma electrónica avanzada, tras el envío telemático, imprimirá el documento de solicitud que genere

automáticamente la aplicación telemática donde consignará la firma original, lo presentará en el registro de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares previstas en el artículo 16.4.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos. En el caso de que se presente la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido. No se aceptarán las solicitudes que presenten un registro que no sea de entrada.

En caso de ser necesario, se recomienda utilizar para el envío el código DIR3 del órgano instructor: U01000736 Sección de Selección de Personal Investigador Predoctoral y Postdoctoral.

c) Aquellas solicitudes que no realicen la presentación conforme a lo dispuesto en el presente apartado se tendrán por desistidas, y por lo tanto supondrán la exclusión del aspirante, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 8. Contenido y documentación de la solicitud

1. Con la solicitud se adjuntará en formato electrónico, por parte de cada persona participante, lo siguiente:

a) ***Curriculum vitae***, en español o inglés en el modelo disponible en la página web de la UCM, en el apartado correspondiente a esta convocatoria (**Anexo II**) con una extensión máxima de 4 páginas (incluyendo notas a pie de página, esquemas o gráficos). El formato requerido es el siguiente: fuente Times New Roman, tamaño 11 para el texto y 10 para las notas a pie de página, interlineado sencillo y márgenes de 2,5 cm. Deberán adjuntarse los documentos acreditativos de los méritos alegados. No se considerarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

b) Certificado académico correspondiente a las titulaciones que se posean o a las enseñanzas superadas en la fecha de presentación de la solicitud, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en cada una de ellas y las fechas de obtención, expedido o facilitado por la entidad académica.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros en un idioma distinto del español, deberán acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

Además, para todas las titulaciones expedidas por centros extranjeros, se hará constar las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y la calificación mínima para aprobar, así como la media del grado en el centro cursado, aportando el formulario de declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros. Dicha declaración deberá ir firmada por la persona solicitante. La detección de cualquier inexactitud o irregularidad supondrá la exclusión automática de la presente convocatoria.

Toda la información y el acceso a la aplicación mediante la cual se genera el formulario de declaración de equivalencia de nota se encuentra disponible en:
https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias.

Cualquier duda o consulta relacionada con la declaración de equivalencia de la nota media, habrá que dirigirla a la dirección de correo siguiente: notamedia.uni@ciencia.gob.es.

c) Las personas que participen en el turno de personas con discapacidad deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar documento acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%. La no acreditación del grado de discapacidad implicará que solo podrá ser considerada para el turno de acceso general.

d) Informe de admisión emitido por el departamento de la UCM al que esté adscrito el investigador o investigadora principal del proyecto, utilizando el modelo disponible en la página web de la UCM (Anexo III), debidamente firmado con un certificado electrónico válido visible.

En el caso de que investigador o investigadora principal del proyecto esté adscrito a un Instituto y el centro de destino de la persona solicitante sea un Instituto, deberá presentarse el Informe de admisión del Instituto/Centro (Anexo IV), con el visto bueno de la dirección del Departamento en el que se vaya a realizar la colaboración docente durante el contrato.

e) Las personas solicitantes de nacionalidad extranjera que no dispongan de NIE deberán aportar copia del pasaporte en vigor.

2. Cada persona únicamente podrá presentar una solicitud, que deberá referirse a un único proyecto de investigación. La relación de proyectos de investigación elegibles estará disponible en el Anexo I de la convocatoria, así como en la página web de la Agencia Estatal de Investigación y en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, en la fecha de apertura del plazo de presentación de solicitudes. La presentación de varias solicitudes dará lugar a la exclusión de todas ellas.

3**.** En la solicitud, se incluirá la declaración responsable (Anexo V) de que:

- No se ha iniciado, en la fecha de presentación de la solicitud, la formación predoctoral con financiación de otras ayudas destinadas a la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral que se hayan otorgado en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación o de alguno de los anteriores Planes Nacionales.
- No se está en posesión del título de Doctor, expedido por cualquier universidad española o extranjera.
- No se ha disfrutado, con anterioridad a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

4. La persona solicitante deberá comunicar al órgano instructor cualquier alteración de las circunstancias recogidas en dicha declaración. La modificación de estas circunstancias dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación.

5. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el curriculum vitae (Anexo II) y en la certificación académica presentada en la solicitud. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

El curriculum vitae se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud. Por tanto, la no presentación o falta de contenido del mismo determinará el desistimiento de la solicitud de ayuda, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. La presentación de la solicitud a esta convocatoria implica la aceptación y conformidad con su contenido.

7. Las personas solicitantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. En caso de falsedad de la información aportada o manipulación en

algún documento, la persona solicitante decaerá en su derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

8. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la UCM podrá consultar o recabar los documentos elaborados por cualquier Administración, salvo que la persona interesada se opusiera a ello de forma expresa en la solicitud.

Artículo 9. Revisión de solicitudes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UCM dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos que será publicada en la página web de la UCM (https://www.ucm.es/ct46-26). En la relación de solicitantes admitidos a participar en el proceso de selección constarán el nombre, apellidos, documento de identidad en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y proyecto de adscripción. En la relación de excluidos constará además la/s causa/s de exclusión/es.

2. Los solicitantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo **de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

3. La subsanación se formalizará siguiendo el mismo procedimiento descrito en el artículo 7.3 y 7.4, adjuntando, en su caso, la documentación necesaria para la subsanación. No se admitirán subsanaciones fuera de la aplicación telemática.

4. Los solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión ni aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso de selección.

5. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran incluidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus datos constan en la pertinente relación de admitidos.

6. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas, ni aportar acreditación documental de méritos no aportada en el periodo de solicitudes. Igualmente, no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios.

7. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos que será publicada en la página web de la UCM (https://www.ucm.es/ctX49-26).

8. La publicación, tanto de la relación provisional de admitidos y de excluidos como de la resolución definitiva en la web de la UCM surtirá los efectos de notificación efectuada.

***Artículo 10. Evaluación y selección de las solicitudes*.**

1. La Comisión Evaluadora, cuya composición se publicará en la página web de la UCM con anterioridad al inicio de la evaluación, deberá elaborar un informe donde se describa el proceso de evaluación y selección y se justifique la idoneidad de la persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios citados en el Anexo VI de esta resolución,

para lo cual recabará un informe de evaluación de los/as investigadores/as principales de los proyectos de investigación.

2. Cada investigador/a principal llevará a cabo la evaluación científico-técnica de todas aquellas solicitudes adscritas a su proyecto de acuerdo con los criterios de evaluación y elaborará, basado en ellos, un informe de evaluación científico-técnica para cada una de las solicitudes.

3. La Comisión Evaluadora, a la vista de los informes de evaluación científico-técnica elaborados por parte de los/as investigadores/as principales de los proyectos de investigación, emitirá un informe motivado, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y donde se propongan las solicitudes seleccionadas y, en su caso, de reserva, de acuerdo con lo siguiente y con las disponibilidades presupuestarias:

a) Será propuesta para financiación, para cada una de las ayudas asociadas a cada proyecto de investigación, la solicitud que tenga mayor puntuación en cada uno de los proyectos, siempre que las solicitudes tengan una puntuación **igual o superior a 75 puntos**.

También serán propuestas para financiación las solicitudes del turno de personas con discapacidad que tengan una puntuación **igual o superior a 65 puntos** y que no hayan sido propuestas para financiación por lo dispuesto en el párrafo anterior, siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida, hasta alcanzar el número de ayudas reservadas para este turno, y siempre con un máximo de una solicitud de este turno de reserva por proyecto.

b) Una relación de solicitudes de reserva para sustituir a la persona solicitante propuesta para concesión en los supuestos de renuncia por parte de ésta, por cada una de las ayudas asociadas a cada proyecto de investigación, ordenadas de acuerdo a su puntuación independientemente del turno de participación, con todas aquellas solicitudes que tengan una puntuación igual o superior a 75 puntos y que no hayan sido propuestas para financiación.

4. La Comisión Evaluadora estará presidida por la Vicerrectora de Investigación y Transferencia o persona en quien delegue y estará integrada por [completar composición], actuando como secretario/a, con voz y sin voto, personal del Servicio de Administración de Personal Investigador. En su composición se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 51.d) de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Sus miembros estarán sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5. Las ayudas para las que ninguna solicitud alcance la puntuación mínima establecida se declararán desiertas.

Artículo 11. Propuesta de resolución.

1. Finalizado el plazo de evaluaciones, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UCM, formulará la propuesta de resolución provisional de beneficiarios. Dicha propuesta será notificada a las personas interesadas, a través de la página web de la UCM, para que en el plazo de diez días hábiles presenten cuantas alegaciones estimen oportunas.

Si en dicho plazo no se formulasen alegaciones ni se presentase desistimiento expreso, se entenderá que la propuesta ha sido aceptada.

2. Tras el estudio de las alegaciones presentadas, en su caso, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta será notificada mediante su publicación en la página web de la UCM.

3. Mediante dichas propuestas se podrá requerir, en los casos legalmente exigibles, la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiaria. Si no se aportasen los documentos requeridos en el plazo establecido, se le tendrá por desistida de su solicitud.

Art. 12. Resolución de concesión y régimen de recursos.

1. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, por delegación del Rector, dictará y publicará en la página web de la UCM la resolución de concesión correspondiente.

2. En la resolución de concesión se indicarán las condiciones de concesión de las ayudas y los recursos que, en su caso, quepan contra dicha resolución.

3. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución de concesión será de seis meses contados desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante el Rector (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Sin perjuicio de lo anterior, contra la resolución de concesión cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Art. 13. Obligaciones de los beneficiarios

1. La aceptación del contrato por parte del/la beneficiario/a implicará el cumplimiento de todas las normas fijadas en esta convocatoria, y de forma específica:

a) Entregar la documentación de aceptación y alta del contrato que se requiera en la resolución de concesión y en los plazos que en la misma se establezcan.

b) Incorporarse a la Facultad y Departamento, Instituto o centro de destino de adscripción del contrato en el plazo establecido en la resolución de concesión, así como presentar en el Servicio de Administración de Personal Investigador de la UCM el correspondiente certificado de incorporación en el plazo que se establezca en la mencionada resolución de concesión, salvo que cuente con la correspondiente autorización de aplazamiento.

c) Si algún adjudicatario/a no se incorporase a su puesto en el plazo señalado o no lo acreditase en el plazo establecido se entenderá que renuncia al contrato y causará baja. Cualquier coste de cotizaciones y recargos a la Seguridad Social que se pudieran imponer por este incumplimiento serán abonados por el adjudicatario/a.

d) Permanecer en el Centro de adscripción del contrato durante el tiempo de duración del mismo.

e) Matricularse en el correspondiente programa de doctorado, a tiempo completo, en todos los cursos académicos durante la vigencia del contrato.

En el caso de los/las solicitantes con una discapacidad reconocida, podrán solicitar autorización para realizar la matrícula a tiempo parcial. Esta solicitud será valorada por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, que decidirá sobre su concesión o no, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el impacto del grado de las limitaciones en dicha actividad.

f) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia la fecha que se le asigne para la lectura y defensa de la tesis con una antelación mínima de 15 días naturales, así como comunicar de manera inmediata el resultado de la misma (esta comunicación deberá realizarse en todo caso el mismo día o el inmediato posterior).

g) Hacer constar la financiación recibida en las publicaciones, la tesis doctoral y demás resultados derivados de la actividad investigadora, mencionando a la Agencia Estatal de Investigación (MICIU/AEI/10.13039/501100011033) y al Fondo Social Europeo Plus (FSE+), de acuerdo con las obligaciones de información y publicidad establecidas en la orden de bases y en la convocatoria de la Agencia Estatal de Investigación.

h) Presentar los informes de seguimiento científico-técnico y la documentación justificativa que requiera la UCM o la Agencia Estatal de Investigación, en los plazos que se establezcan.

i) Comunicar al Servicio de Administración de Personal Investigador, con una antelación mínima de 15 días naturales, la renuncia al contrato, así como, de forma inmediata, cualquier circunstancia que pueda dar lugar a la interrupción o suspensión del mismo.

2. El incumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la concesión y a la obligación de reintegrar la cuantía correspondiente.

Art. 14. Incorporación y formalización de los contratos

1. La incorporación al centro de adscripción deberá producirse en un plazo máximo de 9 meses a contar desde el primer día del mes siguiente al de la publicación de la resolución de concesión definitiva en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. La incorporación del personal investigador predoctoralret a su puesto de trabajo será necesariamente el día 1 del mes que corresponda.

2. En el caso de personas nacionales de terceros países, para la formalización del contrato será necesaria la presentación de la autorización de residencia y trabajo o de residencia para investigación. Los efectos del contrato serán, en todo caso, a partir de la fecha de inicio de la vigencia de dicha autorización.

3. En caso de renuncia o baja de la persona contratada durante los dos primeros años de la ayuda, esta podrá destinarse a la contratación de la siguiente persona de la relación de reserva del mismo proyecto prevista en el artículo 10.3.b), siempre que el periodo de interrupción entre ambos contratos no sea superior a tres meses, con un máximo de dos personas por ayuda, de acuerdo con el artículo 12.1 de la convocatoria de la Agencia Estatal de Investigación.

Art. 15. Recursos contra la convocatoria

1. Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Cuando la convocatoria se haya recurrido en reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

En Madrid, a fecha de firma

El Rector,

P.D. (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo; BOCM 68, de 21 de marzo de 2025),

La Vicerrectora de Investigación y Transferencia,

Lucía de Juan Ferré